



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado".

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 4º: Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE OTTAVIO
Diputado
Provincia de Buenos Aires

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. USANERCA BONELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Blanca Haydee Cantero
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Diputada
Bloque Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El 19 de diciembre de 2018 el H. Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.499, conocida como "Ley Micaela", llamada así en homenaje a Micaela García, la joven secuestrada, violada y asesinada en abril de 2017 en la provincia de Entre Ríos cuando tenía 21 años.

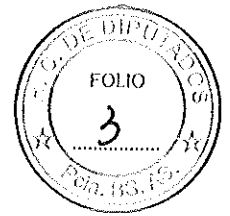
Por el presente proyecto y de acuerdo a lo que esa norma expresa en su artículo 10: "Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley", proponemos que nuestra provincia adhiera de manera tal que la capacitación obligatoria en temas de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, también se lleve a cabo en jurisdicción provincial y, a su vez, solicitamos a los municipios –respetando su autonomía– que también adhieran para poder efectuar la capacitación del personal en sus ámbitos.

En efecto, la Ley nacional establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, por lo que se requiere que cada provincia adhiera para poder hacerlo con los funcionarios y personal que pertenecen a su jurisdicción.

Las personas referidas deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones siendo las máximas autoridades de los organismos con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones las que deben impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la ley.

Por otra parte, a nivel nacional el Instituto Nacional de las Mujeres es la autoridad de aplicación de la norma, por lo que en el presente proyecto y teniendo en cuenta el principio de división de poderes, establecemos que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires es quien debe designarla para esta jurisdicción.

Asimismo, y al igual que la normativa nacional, la presente propuesta establece que los gastos que demande se tomarán de los créditos que



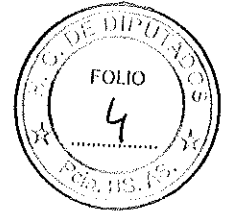
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Es así que consideramos que la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos. Es un proceso continuo y de largo plazo que requiere la voluntad política y el compromiso de todas las partes en el fin de crear sociedades inclusivas que promueven la igualdad de género.

Sancionar esta Ley en la provincia de Buenos Aires significará contar con una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, el aprendizaje del empoderamiento, la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades. Ayudar a funcionarios y empleados públicos a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar en la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo. La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestro compromiso con la defensa de derechos humanos.

Vale señalar que desde los cuerpos normativos en Argentina, la ley 26.485 garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones; la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; que se respete su dignidad; decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; a intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; recibir información y asesoramiento adecuado; gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; un



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Las y los agentes del Estado, tienen la responsabilidad de velar que los derechos consagrados en nuestra Carta Magna sean aplicados, ejercidos y promovidos para la integración social, en el marco de los Derechos Humanos y de la convivencia democrática.

Asimismo y al ser la Presente Ley de aplicación obligatoria en todos los organismos del Estado, se cumple también con un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Belém do Pará").

Esta Convención establece en su artículo 8 inciso c) que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer". En igual sentido, la Recomendación General Nº19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores Legisladores el pronto tratamiento y aprobación de esta iniciativa.

JOSE OTTAVIS
Diputado
Provincia de Buenos Aires

BEVILACQUA MARÍA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Cdra. MARIAVALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ESLIAMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. LIS MERCEDES BONAZZI
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Blanca Haydee Cantero
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

PABLO N. BARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.